

- 6. Tecnología industrial.
- 7. Energía.
- 8. Ciencias biomédicas.
- 9. Ciencias básicas.

El período de disfrute de estas becas y ayudas estará comprendido entre el 1 de septiembre de 1978 y el 1 de septiembre de 1979. En casos excepcionales el Comité Conjunto podrá autorizar que la beca o ayuda comience en una fecha anterior a la señalada.

2.º Requisitos:

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la nacionalidad española o estadounidense para poder disfrutar estas becas respectivamente en los Estados Unidos de América o en España.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor. Este requisito podrá ser dispensado, según la naturaleza de la especialidad y las características del curriculum del solicitante, cuando la materia objeto de su especialidad justifique tal excepción. Igualmente este requisito podrá ser dispensado cuando se trate de solicitudes comprendidas en el apartado b) de la norma primera.
- c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés o español, según el caso.
- d) Existencia de contactos previos para la aceptación del solicitante en las Universidades o Centros de investigación en que pretende desarrollar su investigación.
- e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica similar.

3.º Cuantía y naturaleza de la subvención.

La dotación económica comprende:

- a) Billete de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el domicilio habitual al lugar de destino por la ruta más directa.
- b) Asignación mensual de 1.000 dólares USA (o su equivalencia en pesetas).
- c) Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia en él como becario.

No se abonará el viaje de ida a aquellas personas que, en el momento de la iniciación del pago de la beca o la ayuda, se encuentren ya en el país en el que se realizará el trabajo de investigación.

Cuando se trate de solicitantes casado y ambos cónyuges sean seleccionados, el importe de la asignación mensual de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100 si residen en la misma ciudad.

4.º Presentación de solicitudes:

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-85, tercera planta, Madrid-28), en el plazo máximo de cuarenta días naturales a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.

5.º Documentación a presentar:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Curriculum vitae profesional del solicitante.
- c) Memoria del trabajo a realizar con el visto bueno, en su caso, del Director del Centro a través del cual se solicite la beca o ayuda.
- d) Documento que acredite la existencia de los contactos señalados en el párrafo d) de la norma segunda.
- e) Certificado acreditativo del conocimiento del idioma inglés o español exigido por el párrafo c) de la norma segunda.
- f) Certificado acreditativo del título de Doctor o del expediente académico.
- g) Dos informes de referencia de Profesores o Investigadores que hayan supervisado o dirigido la investigación realizada por el solicitante en el campo de su especialidad. Estos informes, cuyo carácter es estrictamente confidencial, serán enviados directamente a la Secretaría Ejecutiva por los informantes.

6.º Selección:

Las solicitudes serán evaluadas por un grupo mixto de expertos españoles y estadounidenses designados por los Co-Presidentes del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica.

En lo que se refiere a los expertos españoles será consultada la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica de Presidencia del Gobierno.

El grupo mixto de expertos, para adoptar su decisión en cuanto a la propuesta a formular, podrá celebrar entrevistas perso-

nales con aquellos solicitantes con quien lo juzgue procedente o solicitar información complementaria.

Una vez hecha la selección, el grupo mixto de expertos transmitirá la misma al Secretario del Comité Conjunto para que éste la someta a la decisión final de dicho Comité Conjunto.

7.º Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Cumplir los objetivos del proyecto de investigación, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- b) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior) a la Secretaría Ejecutiva una Memoria de la labor realizada, con expresión de los resultados y con el visto bueno del Jefe del Departamento o del Científico que supervise el trabajo, que será evaluada por el grupo mixto de expertos.

8.º Sistema de pago:

La percepción de la beca o ayuda se efectuará por trimestres adelantados, previa aprobación de la Memoria trimestral mencionado en la norma anterior. Se exceptúa de esta regla el primer trimestre.

9.º Renuncia.

Si un beneficiario renuncia a la beca o ayuda deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Secretaría Ejecutiva. El Comité Conjunto apreciará la justificación de la renuncia, pudiendo determinar que el interesado reintegre las cantidades percibidas (incluido el coste de los billetes aéreos), caso de que no considere justificada la renuncia.

10. La presente convocatoria anula las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» relativas a ayudas de investigación postdoctorales en Estados Unidos (número 85, de 9 de abril de 1977) y bolsas de viaje (número 80, de 11 de marzo de 1977), al amparo del Acuerdo Complementario número 3 del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Presidente de la Sección Española, Manuel Barroso.

MINISTERIO DE HACIENDA

9290

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las quince series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1978.

SORTEO «DE ABRIL»

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 73644

Vendido en Torrente.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 73643 y 73645.
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 73601 al 73700, ambos inclusive (excepto el 73644).
 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 44
 7.999 reintagros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 40957

Vendido en San Sebastián.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 40956 y 40958.
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 40901 al 41000, ambos inclusive (excepto el 40957).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 07322

Vendido en Madrid, Estella, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Bilbao, Villamartin, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Huelva, Alicante y reserva.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 07321 y 07323.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07301 al 07400, ambos inclusive (excepto el 07322).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

4070 4544

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

| | | |
|-----|-----|-----|
| 212 | 402 | 856 |
| 227 | 424 | 715 |
| 238 | 472 | 783 |
| 290 | 545 | 959 |
| 308 | 623 | 993 |

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 1

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9291

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de abril de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de abril, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------|
| 1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 8.000.000 |
| 1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 4.000.000 |
| 1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 2.000.000 |
| 16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) | 1.600.000 |
| 2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de tres cifras) | 20.000.000 |
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 800.000 |
| 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 400.000 |
| 2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 241.000 |
| 99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 990.000 |
| 99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 990.000 |
| 99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 990.000 |
| 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 7.990.000 |
| 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 7.999.000 |
| 11.120 | 56.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su premio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 8 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9292

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Alejandra Pérez Aranda, Beatriz Aurora Fuentes y López, María Paz Burgueño Muñoz, Ana Luisa Ruiz Pérez y Luisa Santiago Sánchez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.